



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 0126 del 10 de enero de 2019, la sociedad TREKKER HOSTELS S.A.S., a través de la señora DIANA MILENA RÍOS RODRÍGUEZ, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto Trekker Hostels, ubicado en el corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-0499 del 07 de febrero de 2019; y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015 y Artículo 6° del Decreto 050 del 16 de enero de 2018.

Que la sociedad TREKKER HOSTELS S.A.S., por medio del radicado No. 4254 del 21 de mayo de 2019, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, Cámara de Comercio, RUT, Certificado de Libertad y Tradición y documentación técnica en medio magnético (CD).

Que a través del radicado No. 5699 del 03 de julio de 2019, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG

Que bajo el radicado No. 9765 del 17 de octubre de 2019, el Asesor Ambiental de TREKKER HOSTELS S.A.S, anexa en medio magnético (CD), documentación complementaria del radicado No. 4254 del 2019, para continuar con el trámite ambiental.

Que por medio de oficio No. 1700-12.01-0276 del 06 de febrero de 2020, esta autoridad ambiental solicitó información técnica faltante en virtud a lo descrito en los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018 y además, el concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal o Distrital competente.

Que en consecuencia TREKKER HOSTELS S.A.S., remite la documentación requerida en medio magnético (CD), a través de radicado No. 1260 del 11 de febrero de 2020.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2020
16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Que la señora DIANA RÍOS, a través de radicado No. 3414 del 28 de mayo de 2020, aporta vía correo electrónico, concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta D.T.C.H.

En consecuencia, mediante **Auto No. 415 del 05 de junio de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5632**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 13 de agosto de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Trekker Hostel S.A.S
Representante Legal :	Diana Milena Ríos Rodríguez
Numero de cedula Residente RL	53061061
NIT	901135956-4
Dirección correspondencia:	Minca calle principal Kr 1 - 499
Número de Teléfono:	3134263256

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Minca área rural del Distrito de Santa Marta en la vía En las Coordenadas Geográfica 11°09'11.9"N y 74° 6'29"W

Descripción del Predio

Nombre del predio	Lote Laura
Tipo del Predio	Rural
Matrícula inmobiliaria	080-137968
Área (Ha)	3 hectáreas
Propietario	Trekker Hostel S.A.S

Tabla 2. Descripción Predio



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de cien millones de pesos, Además se aporta recibo de caja 3301 del año 2019 el cual acredita del pago de la liquidación de servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Para el abastecimiento se utiliza el agua superficial derivada a través de bocatoma tipo de captación de fondo transversal que contara con un sistema primario para retener arena y hojas, de ahí será conducida a un tanque de almacenamiento para luego ser distribuida mediante mangueras. Esta solicitud se encuentra en trámite mediante radicado 4259 de 2019 y se anexo al expediente No. 5632.

Características de la concesión:

Tipo de concesión: Superficial

Nombre de la fuente: Río.

Predios beneficiarios: Predios Proyecto Trekker Hostels

Hectáreas global del Predio: 3 ha

Uso: Doméstico

Caudal: 0.5 lps

Características de la Actividad que Generan Vertimiento

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina, lavado de manos entre otras, así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan el vertimiento del Hostal podemos definir que es Agua Residual Domestica – ARD. Es válido mencionar que se realizó recorrido en el predio y se pudo evidenciar que aún no se ha adelantado la construcción del proyecto y hasta el momento no se realizan descargas de aguas.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD

En la solicitud se evidencian planos los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga: 11°09'11.76" N 74°06'25.66" W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2020
16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Aguas Residuales Domesticas - ARD: Son las procedentes de los hogares que corresponda a: Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal	Estas aguas son las generadas las actividades domésticas de las viviendas a construir.
Nombre de la fuente receptora ARD	Campo de Infiltración - Suelo	Predio
Caudal de descarga (l/s):ARD	0.3 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Tratamiento preliminar, biológico y de lodos.	Se adjunta las memorias en la solicitud

Tabla 3. Información Vertimientos

Sistema de Tratamiento

El sistema proyectado comprende un tratamiento preliminar, biológico y de lodos. El tratamiento preliminar está conformado por una estructura física donde se retienen sólidos de gran tamaño y finos mediante rejillas de cribado fino, y a su vez la estructura posee un desarenador donde se eliminan los sólidos suspendidos. Posteriormente el agua pasa a un tanque de homogenización cuyo objetivo es garantizar un caudal constante durante el tratamiento de pulimiento.

Seguido al tratamiento primario, el agua ingresa a caudal constante en un tratamiento biológico conformado por un reactor aerobio de lodos activados, en el cual se crean las condiciones



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

ideales para propiciar la degradación de la materia orgánica mediante bacterias aerobias. Después del tratamiento Biológico el agua pasa a través de un tanque clarificador secundario donde se retienen lodos producidos en el proceso aerobio. Luego estos irán a un lecho de secado.

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5632.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita se pudo establecer que de momento no existe otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario. Tampoco se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, y aun no existen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

En el predio donde se encuentra proyectado realizar el sistema de tratamiento se encuentran ubicados diferentes hostales de tipo recreacional y que generan agua residual doméstica, aun así por la distancia a la cual se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

En la solicitud se anexan diversos mapas con las consideraciones ambientales relevantes que permiten identificar las características de la zona estudio, permitiendo estimar los diversos ecosistemas que componen el sector. Además contando con la información base que cuenta la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto siempre y cuando tenga en cuenta las recomendaciones de CORPAMAG y no se generen conductas que puedan afectar el ambiente y como ya se mencionó anteriormente el proyecto cuenta con una concesión de aguas superficiales que establece la cantidad de agua que se puede utilizar para el proyecto.

Caracterización y/o Proyección de ARD

En la visita se logró determinar que el proyecto se encuentra en construcción, por tal motivo, no se está generando vertimientos provenientes de labores domésticas por el servicio de las



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

cabañas. El sistema séptico se encuentra en fase inicial de instalación, posteriormente se espera realizar la adecuación de las zanjas para la construcción del campo de infiltración entre otros detalles de importancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, no procede el monitoreo de aguas residuales domésticas para determinar la caracterización de éstas aguas. Una vez entre en funcionamiento el sistema, se realizarán las caracterizaciones. Mas sin embargo, el usuario aportó la siguiente información:

Teniendo como referencia muchos estudios y artículos científicos que las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan vertimientos de una vivienda, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características, asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida muchas veces superior al 80% en DBO, SST y Grasas y Aceites. Además por el tipo de agua se puede considerar la siguiente información.

Parametro	Valor de entrada
pH	6,0 – 7,5
DBO ₅	≤ 300 mg/L
DQO	≤ 600 mg/L

Tabla 4. Caracterización típica ARD

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud, el concepto de uso de suelo es compatible y favorable para la actividad.

Prueba de Infiltración

Dentro de la solicitud se puede evidenciar el estudio de infiltración para determinar la tasa de infiltración del suelo en el área donde se realizará el vertimiento de las ARD del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 050 de 2018 de la cual podemos obtener las siguientes conclusiones:

Según Clasificación de los perfiles de suelo (Código Colombiano de Diseño Sismoresistente 2010), las características predominantes de los perfiles de los suelos se Sitúan en un perfil correspondiente al E.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Los datos presentados en las muestras analizadas tienen un promedio de 3,3 % de humedad, siendo un valor bajo para suelos de depósito coluvio-aluvial, con normal contenido de finos, posiblemente debido por el grado de compactación observado en campo. Este terreno encontrado hasta una profundidad de 1.30m, condiciones absorbentes apropiadas para desarrollar la actividad dentro del predio denominado Trekker Hostels.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento. En el expediente 5632 se encuentra compilada la información con sus respectivos anexos.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento. En el expediente 5632 se encuentra compilada la información con sus respectivos anexos.

CONCEPTO

*Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos al Hostal Trekker Hostels S.A.S. con Nit 901135956-4 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas al suelo en el punto de descarga localizado con coordenadas **11°09'11.76" N 74°06'25.66" W**, con un caudal de 0.3 litros por segundo.*

Vigencia: Cinco (5) años (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad TREKKER HOSTELS S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 236 del 08 de febrero de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibidem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad TREKKER HOSTELS S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad TREKKER HOSTELS S.A.S. identificada con NIT 901.135.956-4, a través de su representante legal, para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) al suelo generadas en el proyecto Trekker Hostels, ubicado en el corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domesticas (ARD), se realizará en el Suelo del predio a través de un campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas 11°09'11.76" N 74°06'25.66" W, con un caudal autorizado de 0.3 l/s, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 24 horas/día, con flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad TREKKER HOSTELS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
2. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2020

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

3. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
4. Mantener limpio de malezas y plagas el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
5. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
6. Solo se autoriza un punto de descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, en caso de encontrarse algún punto adicional sin previa autorización será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.
7. Tener soportes sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, estos deben estar disponibles para la autoridad ambiental cuando realice visitas de control y seguimiento.
8. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARD.
9. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
10. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD al suelo, automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georeferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TRÉKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

11. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
12. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales o aplicar las medidas de desactivación y gestión de estos lodos de manera correcta dentro del predio. En caso tal se contrate una empresa para esta labor debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para CORPAMAG cuando lo requiera.
13. Garantizar que la descarga de Aguas Residuales Domesticas no afecte bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas y superficiales del sector.
14. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
15. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
16. En caso de requerir realizar trabajos sobre el material forestal existente en el predio deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad TREKKER HOSTELS S.A.S., identificada con NIT 901.135.956-4, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz H. DÍAZ
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5632



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2020

FECHA:

16 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD TREKKER HOSTELS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO "TREKKER HOSTELS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 5632



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Al contestar cita Radicado E2022419001878 folios: 1
Destinatario: TREKKER HOSTELS S.A.S. Remitente:
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
UsuarioRadico: ECORREA Fecha:
19/abril/2022 11:32:42

Señora
DIANA MILENA RÍOS RODRÍGUEZ
Representante Legal
TREKKER HOSTELS S.A.S.
trekkerhostels@gmail.com
Calle principal Carrea 1 – 499, Minca. Teléfono: 310 3789 8904
Ciudad

ASUNTO: Notificación por Aviso. Resolución N° 2020 del 16/06/2021. Expediente N° 5632

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Corporación notifica por aviso el acto administrativo mencionado en el asunto, por medio del cual se otorgó Permiso de Vertimientos para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) al suelo generadas en el proyecto Trekker Hostels, ubicado en el corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, toda vez que no fue posible surtir la notificación personal, por lo cual, se anexa copia íntegra de la Resolución N° 2020 del 16/06/2021.

Contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito con el lleno de los requisitos legales contenidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente del recibo del presente aviso.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Anexo Resolución a siete (7) folios

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5632